



**INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD
DE LOS CENTROS DE EJECUCIÓN
Y SOBRE LA CALIDAD DE LAS EJECUCIONES**

Ejercicio 2020

INTRODUCCIÓN:

El Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión Europea de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (Reglamento Delegado) establece que las empresas que prestan servicios de inversión deberán publicar información sobre los 5 principales centros de ejecución e información relativa a la calidad de las ejecuciones obtenidas.

En este sentido, conviene resaltar que Corecapital Finanzas A.V., S.A.U. (en adelante, La Entidad) no accede de forma directa a los mercados financieros para la ejecución de órdenes, sino que transmite todas las órdenes derivadas de las decisiones de inversión a un intermediario financiero. Por este motivo, centro de ejecución debe entenderse en este documento como intermediario financiero.

A continuación, se publican los datos correspondientes a las órdenes clientes minoristas y profesionales sobre instrumentos financieros que han sido transmitidas por la Entidad durante el ejercicio 2020 y la información sobre la calidad de la ejecución obtenida. El presente informe ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen de los 5 principales centros de ejecución.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 PRINCIPALES INTERMEDIARIOS A LOS QUE SE HAN TRANSMITIDO LAS ÓRDENES:

A continuación, se incluye información sobre la identificación de los cinco principales intermediarios utilizados en términos de efectivo negociado, así como volumen de órdenes transmitidas durante el periodo de referencia del presente Informe. Con el fin de que se pueda realizar un análisis de los distintos intermediarios utilizados para la ejecución de órdenes de cada categoría de instrumento, se incluyen datos identificativos, porcentaje de efectivo negociado y porcentaje del total de órdenes transmitido a cada intermediario.

Categoría de Instrumento		Renta Variable
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		Si
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
CM Capital Markets Bolsa, S.V., S.A. 2138008064PY6OS36I10	65%	70%
Intermoney Valores S.V., S.A. 529900GS9BX04BZ5JP94	29%	23%
BANCO INVERSI, S.A. 95980020140005184148	6%	7%

Categoría de Instrumento		Renta Fija
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		Si
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
CM Capital Markets Bolsa, S.V., S.A. 2138008064PY6OS36I10	40%	60%
Intermoney Valores S.V., S.A. 529900GS9BX04BZ5JP94	0%	0%
BANCO INVERSI, S.A. 95980020140005184148	0%	0%
BEKA FINANCE SV SA 549300LOLPZ05R1BE51	60%	40%

Categoría de Instrumento		Instituciones de Inversión Colectiva
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		No
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
Alffunds Bank S.A.U. 95980020140005844330	70%	70%
BANCO INVERSI, S.A. 95980020140005184148	30%	30%

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con la Política de Mejor Ejecución, la Entidad tiene en cuentas los siguientes factores a la hora de seleccionar elegir el intermediario financiero:

- El precio: mejor precio en el momento de ejecutar la orden entre los centros de ejecución.
- Los costes vinculados a la transacción: menores costes asociados al producto en concepto de contratación y liquidación de la operación.
- La rapidez y eficiencia en la ejecución y liquidación: rapidez en la transmisión de órdenes y capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la operación al cliente.
- La probabilidad de la ejecución y liquidación.
- El volumen: como factor que determine la probabilidad de ejecución de la operación en las mejores condiciones posibles para el cliente.
- La naturaleza de la operación: compra/venta.
- Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden: especialmente, instrucciones concretas y específicas de las órdenes de clientes.

La Entidad determinará en cada momento, de cara a la obtención del mejor resultado posible para los clientes la importancia relativa (ponderación) de cada uno de los criterios de ejecución previamente descritos, de acuerdo con su juicio profesional, experiencia y conocimientos, en función de la información disponible del mercado y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
- Las características o el tipo de orden dada por el cliente.
- Las características o el tipo de instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características o el tipo de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

Se entiende por «centro de ejecución» un mercado regulado, un Sistema Multilateral de Negociación, un internalizador sistemático, o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a las funciones desempeñadas por cualquiera de los mencionados. En cualquier caso, con carácter general, el precio primará sobre el resto de los factores de ejecución a la hora de valorar la obtención del mejor resultado posible.

Concretamente, cuando la Entidad transmita una orden por cuenta de un cliente categorizado como minorista, el resultado óptimo será determinado en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Asimismo, se tendrá en cuenta las comisiones y costes de la propia Entidad que se deriven de la ejecución de la orden. No obstante, en algunas circunstancias, para algunos clientes (distintos de los calificados como minoristas), órdenes, instrumentos financieros o mercados, Varianza puede determinar, tal y como se ha comentado anteriormente, que un factor de ejecución, distinto del precio, puede tener una importancia relativa mayor de cara a la obtención del mejor resultado.

Todas las entidades designadas por la Entidad como Intermediarios son firmas de reconocida capacidad en el mercado, y referentes principales del mismo, en la ejecución de operaciones. Asimismo, son entidades no vinculadas a la Entidad, con políticas de gestión y mejor ejecución de órdenes conformes con los estándares de mercado y la normativa aplicable, lo que permite esperar, en términos materiales, una ejecución óptima de las correspondientes órdenes que se les transmita.

La Entidad no mantiene vínculos estrechos, conflictos de interés o participaciones comunes con ninguno de los Intermediarios. La Entidad no ha establecido acuerdos específicos con los Intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos como resultado de la operativa realizada, distintos de las comisiones pagadas por el servicio efectivo prestado por cada Intermediario.

Durante el periodo objeto de este informe no se ha llevado a cabo modificación alguna en relación con los centros de ejecución incluidos en la Política de Mejor Ejecución. No hay diferencias en la ejecución de órdenes en función de la clasificación de los clientes.